

**CONTRATO DE \_\_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y \_\_\_\_\_ FIDUCOLDEX**

No. \_\_\_\_\_

Los suscritos \_\_\_\_\_, identificada con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ expedida en Bogotá, actuando en calidad de \_\_\_\_\_ Suplente del Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX** para asuntos del Fideicomiso de Promoción de Exportaciones **PROCOLOMBIA**, constituido a través de contrato de Fiducia Mercantil mediante Escritura Pública No. 8851 del 5 de Noviembre de 1992 de la Notaría Primera de Bogotá D.C. y por lo tanto, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, con NIT. 830.054.060–5, quien en adelante se denominará **PROCOLOMBIA**, por una parte, y por la otra \_\_\_\_\_ identificado con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_, actuando en calidad de Representante Legal de \_\_\_\_\_, con NIT. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, constituida por \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, otorgada en la \_\_\_\_\_, inscrita en la Cámara de Comercio de \_\_\_\_\_ el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ bajo el número \_\_\_\_\_ del Libro \_\_\_\_\_, quien en adelante y para todos los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, y conjuntamente se denominarán las Partes, hemos convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las cláusulas que se insertan a continuación, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA:** El Fideicomiso **PROCOLOMBIA**, constituido de conformidad con lo establecido en el Decreto 2505 de 1991 mediante escritura pública No. 8851 de la Notaría Primera del Círculo de Bogotá del 05 de Noviembre del 1992, tiene como función misional contribuir al crecimiento sostenible, a la transformación productiva, a la generación de empleo, al posicionamiento de Colombia y la marca país y a la diversificación de mercados; a través de la promoción de las exportaciones de bienes no minero-energéticos y servicios, turismo internacional, inversión extranjera directa, expansión de las empresas colombianas en el exterior, brindando apoyo y asesoría integral a los empresarios nacionales e internacionales para promover la inserción efectiva de la oferta exportable colombiana en los mercados internacionales.

**SEGUNDA:** El Fideicomiso PROCOLOMBIA administrado por la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX, requiere contar con la prestación del servicio de reparaciones locativas, diseño, adecuación, mejora de la planta física, mobiliario y todos aquellos mantenimientos correctivos y preventivos a los bienes muebles e inmuebles para sus oficinas propias y en arriendo con el suministro de elementos y repuestos, supliendo las necesidades del Patrimonio, permitiendo el desarrollo de las labores y objeto social, mejorando las condiciones de ergonomía, iluminación, ventilación y todos aquellos aspectos técnicos que optimicen el confort de los colaboradores. Así las cosas, de contar con una firma experta en el mantenimiento preventivo y correctivo permitirá brindar soluciones a los requerimientos que se puedan generar, y garantizará la administración y preservación de los recursos físicos representados en el mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles, generando beneficios económicos para la Entidad.

**TERCERA:** De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación para el Fideicomiso **PROCOLOMBIA**, la selección del **CONTRATISTA** se realizó bajo la modalidad de Invitación Abierta,

CONTRATO DE \_\_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y  FIDUCOLDEX  
Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S. A.

No. \_\_\_\_\_

teniendo como proponentes a \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ y a \_\_\_\_\_ quedando este último seleccionado por presentar la oferta con el mayor puntaje.

**CUARTA:** El presente contrato se registrará por las cláusulas contenidas en el presente documento y en lo no previsto en ellas por las normas del Derecho Privado en Colombia.

### CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** En virtud del presente el **CONTRATISTA** prestará el servicio de reparaciones locativas, mantenimiento correctivo y preventivo a los bienes inmuebles y muebles, así como la ejecución de remodelaciones necesarias, con el suministro de elementos y repuestos, en las oficinas propias y en arriendo de **PROCOLOMBIA** a nivel nacional.

**CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO Y/O OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** En virtud del presente Contrato, se deben llevar a cabo las siguientes actividades, de conformidad con los términos de referencia y/o la propuesta presentada [incluir fecha]:

#### 2.1 ALCANCE DEL OBJETO

Para la ejecución del objeto mencionado, el **CONTRATISTA** deberá realizar las siguientes actividades:

##### 2.1.1 PERSONAL IN-HOUSE

- 2.1.1.1 PROCOLOMBIA requiere para sus oficinas en la ciudad de Bogotá contar con Personal In-house que cuente con la capacidad técnica, las condiciones mínimas establecidas en el numeral 3 y preste los servicios descritos en el anexo No. Actividades mínimas a realizar.
- 2.1.1.2 El personal In-House deberá prestar los servicios objeto del contrato, hasta cuarenta y cuatro (44) horas semanales, o en su defecto la jornada máxima legal que establezca el Gobierno Nacional en un horario que se establecerá en las sedes que tiene PROCOLOMBIA en la ciudad de Bogotá que para el efecto Indique el supervisor del contrato.
- 2.1.1.3 El personal In-house deberá contar con un kit de herramientas que debe tener como mínimo lo siguiente, para atender los requerimientos que se llegaran a presentar.

| Kit de herramientas  |
|--|
| Un (1) analizador de red eléctrica, presentando calibración menor a un año |
| Un (1) equipo de medida de continuidad eléctrica y detector de ruidos.     |
| Un (1) equipo detector de puntos calientes.                                |
| Un (1) equipo detector de campos magnéticos.                               |
| Herramienta manual de ponchado, corte y manejo de cable                    |
| Caja de herramientas.  |
| Extensión eléctrica (100 metros)   |
| Tester   |

CONTRATO DE \_\_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y  FIDUCOLDEX  
Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S. A.

No. \_\_\_\_\_

|                               |
|-------------------------------|
| Taladro eléctrico Industrial. |
| Multímetro.                   |
| Pinza voltiamperimetrica.     |
| Juego de Brocas de tungsteno  |
| Juego de Brocas para metal    |
| Juego de Brocas para madera.  |
| Remachador                    |

|  |
|--|
| <b>Elementos y herramientas para servicios locativos</b>   |
| Dos (2) Escaleras de diferentes tamaños, tipo tijera.  |
| Palustres.   |
| Llanas.  |
| Macetas.   |
| Juegos de destornilladores de 6 piezas   |
| Cinturón porta herramientas de seguridad.  |
| Alicates.  |
| Cortafrío.   |
| Barra.   |
| Martillo.  |
| Pinzas.  |
| Segueta con su marco.  |
| Avisos de señalización o señales preventivas temporales.   |
| Sistema de demarcación portátil (conos, o señalización tubular plástica, cinta de demarcación  |
| De acuerdo con las necesidades del servicio y para protección del personal asignado por el contratista, el oferente deberá suministrar todos los elementos de seguridad Industrial que exija la ley. |

|  |
|--|
| <b>Equipos de comunicación</b>   |
| El contratista deberá contar con un mínimo de equipos de comunicaciones que apoyen la atención inmediata en caso de urgencias y que brinden control a la calidad del servicio, por medio de: |
| Una (1) línea telefónica fija de atención localizada en la sede administrativa del contratista   |
| Una (1) línea celular con datos y minutos localizada en la sede administrativa del contratista.  |

**CONTRATO DE \_\_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y \_\_\_\_\_ FIDUCOLDEX**

No. \_\_\_\_\_

2.1.1.4 El personal In-house deberá cumplir con las disposiciones contenidas en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen la seguridad y salud en el trabajo, respecto del personal que designe para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

## **2.1.2 MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS**

Respecto de los mantenimientos correctivos, una vez se solicite la prestación del servicio por el supervisor del contrato o quien haga sus veces para Fiducoldex o el Patrimonio, el CONTRATISTA deberá informar de las actividades y presupuesto el cual deberá ser aprobado previamente por el supervisor del contrato. Adicional a ello, deberá garantizar los acuerdos de nivel de servicios estipulados en el numeral "2.2.6 ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO PARA ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS". e informar de las actividades y presupuesto.

2.1.2.1 Para aquellos servicios en que se determine por parte del CONTRATISTA y de Fiducoldex/ProColombia, que se requiera el servicio de un personal especializado, el CONTRATISTA deberá presentar cotización para lo cual Fiducoldex podrá por su cuenta solicitar otras cotizaciones y entregar esta Información al CONTRATISTA, esto con la finalidad de estudiar la oferta y ser verificada por el CONTRATISTA con la finalidad de ajustar si es el caso.

2.1.2.2 El servicio para contratar deberá estar disponible en los días comunes, para que Fiducoldex y/o ProColombia realicen la solicitud del servicio respectivo, así mismo, debe entregar los costos de mano de obra para aquellos mantenimientos especializados que no serán realizados por el personal In- house.

2.1.2.3 El CONTRATISTA deberá presentar cotización para la compra de insumos necesarios para los mantenimientos que no se encuentren relacionados en el anexo "Tarifario de Materiales". Esta cotización deberá presentarse máximo dentro de los 3 días comunes a la solicitud realizada por la supervisión, cuando el servicio sea para la ciudad de Bogotá y dentro de los 5 días comunes a la solicitud cuando el servicio sea para las oficinas regionales de ProColombia. Fiducoldex podrá por su cuenta solicitar otras cotizaciones y entregar esta Información al CONTRATISTA, estando este obligado a igualar la oferta más económica y la compra la realizará el proveedor después de ser aprobadas las cotizaciones por parte del supervisor del contrato.

2.1.2.4 Facturar por separado la mano de obra de los servicios prestados, los elementos y repuestos utilizados para los mantenimientos correctivos y preventivos que se realicen.

## **2.1.3 PLAN DE MANTENIMIENTO SEMESTRAL**

2.1.3.1 El CONTRATISTA deberá realizar una visita a las sedes donde se prestarán los servicios (Bogotá, Cartagena, Pereira, Cúcuta, Barranquilla, Bucaramanga, Cali y Medellín), y presentar un plan de trabajo semestral que contenga como mínima las actividades de mantenimiento preventivo conforme a las necesidades identificadas en las sedes visitadas,

**CONTRATO DE \_\_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y  FIDUCOLDEX**  
Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S. A.

No. \_\_\_\_\_

los gastos del desplazamiento y viáticos deberán ser asumidos completamente por el CONTRATISTA.

El plan de mantenimiento se entregará dentro del mes siguiente a la firma del acta de inicio y luego se renovará de manera semestral.

- 2.1.3.2 El plan de trabajo debe detallar las actividades de mantenimiento junto con su presupuesto, basado en las tarifas establecidas en el tarifario, así como un cronograma. Este deberá ser aprobado por el supervisor del contrato. El CONTRATISTA se compromete a mantener el valor de los materiales indicados en el Anexo "TARIFARIO DE MATERIALES".
- 2.1.3.3 ProColombia se reserva el derecho de ampliar las ciudades en las cuales se requerirán los servicios. En todo caso, el CONTRATISTA deberá realizar todas las actividades necesarias para ampliar la cobertura de los servicios seleccionados a las ciudades requeridas por ProColombia.

#### **2.1.4 HERRAMIENTA DE GESTIÓN**

El CONTRATISTA debe entregar acceso seguro a una herramienta de Gestión (Software licenciado e implementado en sus instalaciones) para al menos dos usuarios de FIDUCOLDEX/PROCOLOMBIA; donde se puedan registrar solicitudes, consultarlas y hacer seguimiento a los casos reportados.

#### **2.1.5 MANTENIMIENTO POR GARANTÍA:**

El **CONTRATISTA** deberá llevar a cabo los mantenimientos locativos por garantía de las adecuaciones realizadas por el mismo. Para cada servicio, PROCOLOMBIA a través del supervisor designado solicitará un cronograma de ejecución al CONTRATISTA quien deberá presentar el cronograma al día hábil siguiente cumpliendo con las garantías requeridas por la Entidad.

#### **2.1.6 ACTIVIDADES DE CARÁCTER GENERAL.**

Como actividades de carácter general para la ejecución del objeto de la presente contratación, el CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a. En los servicios de reparaciones locativas o adaptación debe buscar la optimización del espacio disponible.
- b. Estandarización de los tipos de oficina de acuerdo con la imagen actual de PROCOLOMBIA.
- c. Estimar la distribución de los espacios, tomando como base las áreas de las oficinas de PROCOLOMBIA tanto en Bogotá como en sus sedes fuera de la ciudad, considerando las necesidades operativas y funcionales de cada área para garantizar un uso eficiente del espacio disponible. La estimación deberá incluir la disposición adecuada de las zonas de trabajo, áreas comunes, salas de reuniones y otros espacios relevantes, asegurando que se cumplan los requisitos específicos de cada oficina en función de su ubicación y actividades. El CONTRATISTA se obliga a realizar el desmontaje de las oficinas actualmente existentes, priorizando la reutilización de materiales, mobiliario y demás elementos que, a juicio del supervisor del contrato, se encuentren en condiciones de aprovechamiento, integrándolos en el montaje e

**CONTRATO DE \_\_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y \_\_\_\_\_ FIDUCOLDEX**

No. \_\_\_\_\_

implementación de las nuevas áreas de trabajo, conforme a las especificaciones técnicas establecidas y atendiendo las recomendaciones que imparta el supervisor. Programar, planear, ejecutar todas las actividades que están relacionadas en el anexo ACTIVIDADES MÍNIMAS A REALIZAR.

- d. Llevar el control y seguimiento de todas las actividades relacionadas con el objeto del contrato, permitiendo que FIDUCOLDEX como vocera de Procolombia realice solicitudes, haga seguimientos y consulte estadísticas a través de la plataforma que el proveedor seleccionado suministre, donde podrá visualizar el estado de cada solicitud en tiempo real, el estado actual, tiempo de ejecución, lugar de la solicitud, materiales.
- e. Contar con asesoría por parte del personal especializado (arquitectos e ingenieros) con 2 años de experiencia, ya que debe ser certificada y verificada por el supervisor. El CONTRATISTA deberá certificar una dedicación máxima de 48 horas anuales para este servicio.
- f. Cada Proyecto debe contar con una Gerencia Directa, que estará encargada del control y seguimiento de las actividades objeto del contrato. La propuesta de cada actividad deberá contener siempre como anexos un cronograma de trabajo, propuesta económica, programación de la labor y relación de funcionarios que conforman el equipo de trabajo.
- g. Todas y cada una de las actividades encomendadas deberán atenderse bajo los criterios de calidad, oportunidad y compromiso establecidos en los términos de la invitación y el presente contrato. Las actividades estarán sujetas a las directrices y requisitos específicos establecidos por PROCOLOMBIA para el desarrollo del contrato.
- h. Debe atender las normas técnicas colombianas NTC 6047 y NTC 5655.
- i. Debe atender las normas técnicas NTP 242.
- j. El CONTRATISTA debe acogerse a la norma del plan de acción ambiental que establece que los escombros sobrantes de las actividades de mantenimiento, reparación o demolición que no implique obra deben ser clasificados de aquel material que pueda ser reciclable o reutilizable del que no tendrá ninguna posibilidad de recuperación, para posteriormente efectuar el adecuado retiro y disposición de los mismos ante las entidades autorizadas, y presentar a PROCOLOMBIA la correspondiente certificación de disposición.
- k. Mobiliario: Las características de los muebles deben ser tenidas en cuenta de acuerdo con la infraestructura existente en PROCOLOMBIA, según el respectivo requerimiento del supervisor del contrato.
- l. El suministro e instalación del cableado estructurado deberá cumplir con las características técnicas requeridas, garantizando su compatibilidad con la infraestructura existente en las oficinas de PROCOLOMBIA a nivel nacional. Además, deberá asegurar un rendimiento óptimo y cumplir con las normativas y estándares vigentes en cuanto a calidad, seguridad y eficiencia.

### **2.1.7 ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO PARA ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS**

Los requerimientos de emergencia, mantenimientos preventivos y correctivos serán de acuerdo con la siguiente clasificación, la cual será determinada por el supervisor del contrato

**Prioridad 1** – Emergencia – Mantenimiento que debe ser realizado inmediatamente después de detectada e informada su necesidad. Máximo 12 horas.

**CONTRATO DE \_\_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y \_\_\_\_\_ FIDUCOLDEX**



No. \_\_\_\_\_

**Prioridad 2** – Urgencia – Mantenimiento que debe ser realizado lo más rápido posible, sin superar las 24 horas tras haber detectado e informado su necesidad.

**Prioridad 3** – Necesaria – Mantenimiento que puede ser postergado por algunos días pero que su ejecución no debe superar una semana tras haber detectado e informado su necesidad.

**Prioridad 4** – Deseable – Mantenimiento que puede ser postergado por algunas semanas (recomendable 3 o 4) pero no debe ser omitido tras haber detectado e informado su necesidad.

**Prioridad 5** – Prorrogable – Mantenimiento puede suspenderse después de detectar e informar su necesidad; FIDUCOLDEX/PROCOLOMBIA decidirá si se prorroga la actividad o no.

**Entrega de insumos solicitados:** un (1) día hábil en la ciudad de Bogotá, y tres (3) días hábiles a nivel nacional.

**ANS 1: Tiempos de Respuesta Inicial**

Se refiere al tiempo transcurrido desde la solicitud de mantenimiento hasta la primera respuesta del contratista (acuse de recibo y evaluación inicial).

| Tipo de Mantenimiento   | Tiempo de Respuesta | Meta de Cumplimiento        | Penalización por Incumplimiento                                  |
|-------------------------|---------------------|-----------------------------|--|
| Correctivo - Emergencia | 2 horas hábiles     | 95% del servicio solicitado | < 95%: 3% del valor del servicio, aplicado en la próxima factura |
| Correctivo - Urgencia   | 4 horas hábiles     | 95% del servicio solicitado | < 95%: 3% del valor del servicio, aplicado en la próxima factura |
| Correctivo - Regular    | 8 horas hábiles     | 90% del servicio solicitado | < 90%: 2% del valor del servicio, aplicado en la próxima factura |
| Preventivo programado   | 24 horas hábiles    | 90% del servicio solicitado | < 90%: 2% del valor del servicio, aplicado en la próxima factura |

**ANS 2: Presentación de Cronograma de Trabajo**

Se refiere al tiempo para presentar un plan detallado de ejecución del mantenimiento solicitado, incluyendo materiales, personal y tiempo estimado.

| Tipo de Mantenimiento   | Tiempo para Presentación | Meta de Cumplimiento        | Penalización por Incumplimiento   |
|-------------------------|--------------------------|-----------------------------|-----------------------------------|
| Correctivo - Emergencia | Inmediato (verbal) / 12  | 95% del servicio solicitado | < 95%: 3% del valor del servicio, |

**CONTRATO DE \_\_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y  FIDUCOLDEX**  
Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S. A.

No. \_\_\_\_\_

|                       |                   |                             |  |
|-----------------------|-------------------|-----------------------------|--|
|                       | horas (documento) |                             | aplicado en la próxima factura                                   |
| Correctivo - Urgencia | 24 horas hábiles  | 95% del servicio solicitado | < 95%: 3% del valor del servicio, aplicado en la próxima factura |
| Correctivo - Regular  | 2 días hábiles    | 90% del servicio solicitado | < 90%: 2% del valor del servicio, aplicado en la próxima factura |
| Preventivo programado | 3 días hábiles    | 90% del servicio solicitado | < 90%: 2% del valor del servicio, aplicado en la próxima factura |

**ANS 3: Ejecución de Trabajos de Mantenimiento – Bogotá**

Se refiere al tiempo total para completar el mantenimiento solicitado en instalaciones ubicadas en Bogotá, medido desde la aprobación del cronograma por parte de PROCOLOMBIA.

| Tipo de Mantenimiento                    | Tiempo de Ejecución | Meta de Cumplimiento        | Penalización por Incumplimiento                                  |
|--|---------------------|-----------------------------|--|
| Mantenimiento de Infraestructura Crítica | 2 días hábiles      | 95% del servicio solicitado | < 95%: 5% del valor del servicio, aplicado en la próxima factura |
| Mantenimiento de Mobiliario              | 3 días hábiles      | 90% del servicio solicitado | < 90%: 3% del valor del servicio, aplicado en la próxima factura |
| Mantenimiento de Sistemas Eléctricos     | 2 días hábiles      | 95% del servicio solicitado | < 95%: 5% del valor del servicio, aplicado en la próxima factura |
| Mantenimiento de Sistemas Hidráulicos    | 3 días hábiles      | 95% del servicio solicitado | < 95%: 5% del valor del servicio, aplicado en la próxima factura |
| Otros Mantenimientos No Críticos         | 5 días hábiles      | 90% del servicio solicitado | < 90%: 3% del valor del servicio, aplicado en la próxima factura |

**ANS 4: Ejecución de Trabajos de Mantenimiento - Otras Ciudades**

Se refiere al tiempo total para completar el mantenimiento solicitado en instalaciones ubicadas fuera de Bogotá, medido desde la aprobación del cronograma por parte de PROCOLOMBIA.

**CONTRATO DE \_\_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y**



No. \_\_\_\_\_

| Tipo de Mantenimiento                    | Tiempo de Ejecución | Meta de Cumplimiento        | Penalización por Incumplimiento  |
|--|---------------------|-----------------------------|--|
| Mantenimiento de Infraestructura Crítica | 3 días hábiles      | 95% del servicio solicitado | < 95%: 5% del valor del servicio, aplicado en la próxima factura                                 |
| Mantenimiento de Mobiliario              | 5 días hábiles      | 90% del servicio solicitado | < 90%: 3% del valor del servicio, aplicado en la próxima factura                                 |
| Mantenimiento de Sistemas Eléctricos     | 3 días hábiles      | 95% del servicio solicitado | < 95%: 5% del valor del servicio, aplicado en la próxima factura, aplicado en la próxima factura |
| Mantenimiento de Sistemas Hidráulicos    | 4 días hábiles      | 95% del servicio solicitado | < 95%: 5% del valor del servicio, aplicado en la próxima factura                                 |
| Otros Mantenimientos No Críticos         | 7 días hábiles      | 90% del servicio solicitado | < 90%: 3% del valor del servicio, aplicado en la próxima factura                                 |

**ANS 5: GARANTÍAS**

Este ANS cubre la garantía incluye la corrección de cualquier defecto respecto de los bienes o repuestos instalados o entregados, que hayan sido requeridos por PROCOLOMBIA.

| Tipo de producto o servicio  | Tiempo de respuesta por Garantía | Meta de Cumplimiento       | Penalización por Incumplimiento  |
|--|----------------------------------|----------------------------|--|
| Iluminación  | 1 día hábil                      | 98% de los casos atendidos | < 98%: 4% del valor del producto o servicio, aplicado en la próxima factura. |
| Tomas, interruptores y tableros eléctricos                                     | 1 día hábil                      | 98% de los casos atendidos | < 98%: 4% del valor del producto o servicio, aplicado en la próxima factura. |
| Cables y canaletas eléctricas o de red   | 2 días hábiles                   | 95% de los casos atendidos | < 95%: 3% del valor del producto o servicio, aplicado en la próxima factura. |
| Puertas, cerraduras y carpintería general                                      | 3 días hábiles                   | 95% de los casos atendidos | < 95%: 3% del valor del producto o servicio, aplicado en la próxima factura  |
| Mobiliario, sillas, archivador y cajonera (rieles, chapa, bisagra, correderas) | 1 día hábil                      | 98% de los casos atendidos | < 98%: 4% del valor del producto o servicio, aplicado en la próxima factura  |
| Ventanas, marcos, manijas y vidrios instalados                                 | 3 días hábiles                   | 95% de los casos atendidos | < 95%: 3% del valor del producto o servicio, aplicado en la próxima factura  |

**CONTRATO DE \_\_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y**



No. \_\_\_\_\_

|   |                |                                      |   |
|---|----------------|--------------------------------------|---|
| Persianas, blackout, solar screen.                        | 3 días hábiles | 95% de los casos atendidos           | < 95%: 4% del valor del producto o servicio, aplicado en la próxima factura |
| Resane y pintura  | 3 días hábiles | 98% de los casos corregidos a tiempo | < 98%: 5% del valor del servicio, aplicado en la próxima factura            |
| Elementos sanitarios (asiento sanitario, lavamanos, etc.) | 2 días hábiles | 95% de cumplimiento                  | < 95%: 5% del valor del producto o servicio, aplicado en la próxima factura |
| Grifería o accesorios de baño/cocina                      | 5 días hábiles | 95% dentro del período de garantía   | < 95%: 3% del valor del producto o servicio, aplicado en la próxima factura |
| Sistemas de ventilación o extracción de baños y cocinas   | 2 días hábiles | 95% de cumplimiento                  | < 95%: 3% del valor del producto o servicio, aplicado en la próxima factura |
| Repuesto de dispositivos electrónicos                     | 5 días hábiles | 100% dentro del plazo de garantía    | < 100%: 7% del valor del producto, aplicado en la próxima factura           |

**2.1.8 ENTREGABLES.**

Una vez finalizada cada actividad, deberá entregarse al Supervisor un informe de la intervención realizada con descripción de las tareas ejecutadas, valores de materiales y apoyo fotográfico de antes y después. El plazo de entrega de este informe será máximo diez (10) días hábiles después de finalizada cada actividad.

**2.1.9 LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:**

El CONTRATISTA debe atender las necesidades en las oficinas regionales de PROCOLOMBIA ubicadas en:

- a. Barranquilla
- b. Bucaramanga
- c. Cartagena
- d. Cúcuta
- e. Medellín
- f. Pereira
- g. Cali
- h. Bogotá

**CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente Contrato son obligaciones generales del **CONTRATISTA** las siguientes:

3.1 Ejecutar en forma eficiente y oportuna el objeto del presente contrato de conformidad con las cláusulas contenidas en él, y de acuerdo con los servicios requeridos en los términos de referencia, y ofrecidos en la Propuesta.

**CONTRATO DE \_\_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y \_\_\_\_\_ FIDUCOLDEX**

No. \_\_\_\_\_

3.2 Presentar a **PROCOLOMBIA** los entregables establecidos en el presente contrato y en la propuesta, dentro de los plazos y en los términos pactados en este documento y por las partes, cuando haya lugar.

3.3 Dar estricto cumplimiento a la metodología y aspectos técnicos ofrecidos en la Propuesta para la ejecución de las actividades y obligaciones objeto del presente contrato.

3.4 Seguir las recomendaciones que le imparta **PROCOLOMBIA** a través del supervisor, en procura del eficiente y eficaz desarrollo del Contrato.

3.5 Aclarar, corregir, complementar o adicionar los documentos entregados en desarrollo del presente contrato, cuya aclaración, corrección, complementación o adición le solicite **PROCOLOMBIA** a través del supervisor, sin que esto genere costo adicional para **PROCOLOMBIA**.

3.6 Guardar absoluta reserva sobre los documentos e informaciones a los que tenga acceso por la ejecución del presente Contrato.

3.7 Presentar los informes que le solicite **PROCOLOMBIA** en cualquier momento y en relación con la ejecución del objeto de esta contratación.

3.8 Desplegar todas las actividades necesarias para cumplir cabalmente y de manera diligente con el objeto contractual.

3.9. Informar por escrito oportunamente al Supervisor, en caso de presentarse alguna situación anormal en la ejecución de los servicios objeto del contrato o cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del mismo.

3.10. Respetar los procesos y procedimientos de **FIDUCOLDEX**, para la presentación de facturas y demás trámites requeridos para el efecto.

3.11. Contar con el recurso humano técnico, calificado, idóneo y suficiente, para el adecuado cumplimiento de las obligaciones que asume en virtud del presente documento, de conformidad con lo indicado en los términos de referencia y la propuesta.

3.12. Cumplir con todas las obligaciones legales que tenga frente al personal empleado para el cumplimiento del presente contrato, especialmente las de carácter laboral, lo cual incluye el pago de salarios, compensaciones, prestaciones sociales, seguridad social integral, indemnizaciones y aportes fiscales y parafiscales, pudiendo ser requerido en cualquier tiempo por **PROCOLOMBIA** para que aporte las planillas que certifiquen los pagos.

3.13. Informar oportunamente a **PROCOLOMBIA** de cualquier cambio de dirección de notificación, representación legal, y toda la información indicada en la CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA del presente contrato. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento, ejecución y finalización del presente Contrato, que sean propias de este tipo de contratos de acuerdo con la ley o que aparezcan consignadas en otras cláusulas de este documento.

3.13 En caso de que el **CONTRATISTA**, este obligado a llevar contabilidad, deberá registrar en la misma, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada los recursos provenientes del presente contrato, de forma que permita al Estado verificar la ejecución y aplicación de los mismos. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 2195 de 2022, como practica de transparencia y de buen gobierno corporativo.

**CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE PROCOLOMBIA:** En virtud del presente Contrato son obligaciones de PROCOLOMBIA las siguientes:

4.1 Pagar el valor del contrato en los términos y condiciones señalados.

CONTRATO DE \_\_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y  FIDUCOLDEX

No. \_\_\_\_\_

- 4.2 Brindar la colaboración que necesite el **CONTRATISTA**, para la adecuada ejecución del presente contrato.
- 4.3 Efectuar el seguimiento y control del contrato.
- 4.4 Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, conforme a los términos de referencia y la propuesta ofrecida y aceptada por **PROCOLOMBIA**.
- 4.5 Informar al **CONTRATISTA** cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del presente contrato.

**CLÁUSULA QUINTA – DURACIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **TREINTA Y SEIS (36) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las pólizas requeridas para la ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes o terminado de manera anticipada por **PROCOLOMBIA** en cualquier tiempo, dando aviso por escrito de tal hecho al **CONTRATISTA** con una antelación mínima de treinta (30) días calendario a la fecha de terminación, previo reconocimiento y pago por los servicios prestados, sin que este hecho genere obligación alguna de indemnizar o bonificar al **CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA SEXTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato será indeterminado pero determinable, y se establece con un cupo máximo de hasta **CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$493.203.200)** incluido IVA y todos los gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, que **PROCOLOMBIA** pagará de la siguiente forma:

- 6.1. Una parte fija que corresponde al valor total del servicio del personal in house, equivalente a treinta y seis (36) mensualidades vencidas por la suma de XXXXXX PESOS M/CTE (\$X.XXX.XXX) cada una, incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones, previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor y presentación de la factura correspondiente.
- 6.2. Una parte variable los cuales no podrán exceder durante la ejecución del contrato en la suma de XXXXXXXX PESOS M/CTE (\$XXX.XXX.XXX) incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones, de la siguiente manera:
  - 6.2.1. Pagos mensuales, por la totalidad de actividades realizadas durante cada mes, correspondiente a los servicios específicamente prestados, cuyo precio está fijado en el tarifario y/o cotizaciones presentadas, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y presentación de la factura correspondiente.
  - 6.2.2. Pagos mensuales, por la totalidad de actividades realizadas que tengan componente de obra o asociado a obra efectivamente prestados, cuyo precio esté fijado en el tarifario y/o cotizaciones presentadas, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y presentación de la factura correspondiente. Los valores deberán tener incluido (i.) el AIU por la ejecución de la obra; (ii.) el IVA sobre la utilidad, y (iii.) todos los gravámenes e impuestos a que haya lugar

**CONTRATO DE \_\_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y  FIDUCOLDEX**  
Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S. A.

No. \_\_\_\_\_

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los valores presentados en la propuesta para el personal IN-HOUSE serán ajustados el primero (1) de enero de cada año de prestación del servicio de acuerdo con el incremento del salario mínimo legal mensual vigente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los valores presentados en el tarifario de la propuesta serán incrementados a partir del primero (1) de enero de cada año, de acuerdo con el IPC certificado por el DANE en el mes de diciembre del año inmediatamente anterior.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La sumatoria de los pagos fijos mensuales y variables, no podrán superar el valor total del presente contrato.

**PARÁGRAFO CUARTO:** El valor establecido en el presente contrato comprende todos los costos y gastos en que incurra el **CONTRATISTA** para cumplir con el objeto del contrato y las obligaciones derivadas del mismo y se mantendrá vigente durante el término de duración del contrato.

**PARÁGRAFO QUINTO – IMPUESTOS:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se puedan causar con la celebración, ejecución y/o liquidación del presente contrato serán de cargo exclusivo del **CONTRATISTA**. En este sentido, el valor señalado en la presente cláusula incluye el porcentaje destinado a cubrir el valor de la contribución a la estampilla "Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia", así como la contribución de obra pública a la tarifa del 5% (ley 1106 de 2006), las cuales serán retenidos y descontados por FIDUCOLDEX, cuando se traten de actividades con componente de obra o asociados a obra. De conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.5.4.1.2.1 del Decreto 1075 de 2015 y el artículo 5 de la Ley 1697 de 2013, se establece que los hechos generadores de la contribución estampilla Pro-Universidad son la suscripción o adición de contratos conexos a la obra, siempre que estos se celebren con entidades de derecho público y sean el resultado de procesos de selección abiertos a la recepción de ofertas. Esta contribución aplicará cuando exista la suscripción de un contrato en la cual se ejecute una obra o conexo de obra, conforme lo determine la Gerencia de Contabilidad de Fiducoldex, en calidad de vocera y administradora de PROCOLOMBIA.

**PARÁGRAFO SEXTO - IMPUESTO DE TIMBRE:** Para efectos de la aplicación del Decreto 062 de 2025, el artículo 8 del Decreto Legislativo 0175 de 2025 que modificó transitoriamente el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario, por tratarse el contrato objeto de la invitación de aquellos establecidos con cuantía indeterminada pero determinable, el impuesto se calculará sobre cada pago derivado del contrato, cuya sumatoria consolidada contractual exceda de 6.000 UVT. Así, si el pago individual supera la cuantía mínima procederá la retención. En este sentido, la causación de pago del impuesto de timbre se da a partir del momento en el que los pagos efectuados superen 6.000 UVT y se causa respecto a cada pago posterior. No obstante, si la aproximación al mayor valor posible del contrato supera las 6.000 UVT, se deberá practicar la retención desde el primer pago, así este únicamente considerado no supere la cuantía mínima (para esto se deberá tener en cuenta la vigencia de la tarifa de timbre relacionada en la normatividad anotada, que se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2025, atendiendo la facultada constitucional otorgada al Gobierno Nacional y sin perjuicio que la misma pueda ser modificada o ampliada).

CONTRATO DE \_\_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y  FIDUCOLDEX  
Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S. A.

No. \_\_\_\_\_

**PARÁGRAFO SÉPTIMO:** El valor de los servicios prestados por el **CONTRATISTA**, comprende todos los costos y gastos en que incurra para cumplir con el objeto del Contrato y las obligaciones derivadas del mismo, y se mantendrá vigente durante el término de duración del Contrato. En caso de requerirse desplazamientos a ciudades fuera de Bogotá, **PROCOLOMBIA**, no reconocerá el pago de tiquetes aéreos, hospedaje, viáticos, alimentación, transporte terrestre. Estos costos serán asumidos por el **CONTRATISTA**.

**PARÁGRAFO OCTAVO:** Para efectos de realizar los pagos a **EL CONTRATISTA**, **FIDUCOLDEX** verificará que: (i) **EL CONTRATISTA** haya constituido la garantía de cumplimiento de que trata el presente contrato y que esta se encuentre aprobada por parte de FiducolDEX, actuando como vocera de **PROCOLOMBIA**; (ii) Que **EL CONTRATISTA** haya presentado la factura con el lleno de los requisitos legales a nombre de FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA FIDUCOLDEX NIT.830.054.060-5. En el cuerpo de la factura se debe indicar que corresponde al presente contrato, celebrado con el patrimonio autónomo **PROCOLOMBIA**, y (iii) La certificación de estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de sus empleados. **Todos los desembolsos o pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC por parte de PROCOLOMBIA. El retardo en el desembolso o pago no genera intereses de ninguna naturaleza a favor del CONTRATISTA.**

**PARÁGRAFO NOVENO:** Las partes convienen que **PROCOLOMBIA** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura o cuenta de cobro cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c. Cuando el contenido de la factura o cuenta de cobro no esté de acuerdo con las condiciones del contrato.
- d. Cuando la factura o cuenta de cobro se radique enmendado o alterado en su contenido original y con ello se altere el concepto o el valor real del mismo.
- e. Cuando se presente la factura o cuenta de cobro sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- f. Cuando no se presente el original de la factura o cuenta de cobro, no obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia, debiendo entregar el original en el momento del pago.
- g. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el supervisor del contrato.
- h. Cuando el supervisor haya presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la recepción de la factura o cuenta de cobro.
- i. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura, pueda endosarse el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- j. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura o cuenta de cobro, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.

CONTRATO DE \_\_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y  FIDUCOLDEX

No. \_\_\_\_\_

- k. Cuando el **CONTRATISTA** no haya cumplido con alguna obligación contenida en el contrato a satisfacción de **PROCOLOMBIA**.

**PARÁGRAFO DÉCIMO:** Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura, mediante radicación al correo electrónico [factura.electronica@fiducoldex.com.co](mailto:factura.electronica@fiducoldex.com.co). El pago se efectuará mediante consignación en la cuenta que indique el CONTRATISTA en la respectiva factura y/o en el Formato de Inscripción de Proveedores.

**CLÁUSULA SÉPTIMA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de **PROCOLOMBIA**, en Formato para Particulares, una Póliza de Seguro para amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales, cuyo beneficiario debe ser la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX COMO VOCERA DE PROCOLOMBIA**, con **NIT 830.054.060–5**. La póliza deberá ser expedida por una compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare:

- a. **Cumplimiento del Contrato:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato incluido IVA, con una vigencia igual a la de éste y cuatro (4) meses más.
- b. **Calidad del bien y/o servicio:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato incluido IVA, con una vigencia igual a la del mismo y un (1) año más
- c. **Pago de salarios y prestaciones sociales:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato incluido IVA, con una vigencia igual a la de éste y treinta y seis (36) meses más.
- d. **Responsabilidad civil extracontractual:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual a la del mismo y seis (6) meses más.

Adicionalmente se solicitará garantía de calidad y estabilidad de obra, así como de Responsabilidad Civil Extracontractual individual y particular para cada evento en que con ocasión del contrato que surja de esta invitación, se requiera hacer actividades que tengan componente de obra o asociado a obra. De esta manera si deberá identificar el valor del servicio y constituir previo al inicio de la actividad las siguientes garantías:

- e. **Calidad y Estabilidad de la obra:** Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de la actividad con componente de obra o asociada a ella, incluido el AIU por la ejecución de la obra y el IVA sobre la utilidad, con una vigencia igual a la de éste y cinco (5) años más.
- f. **Responsabilidad civil extracontractual:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la actividad con componente de obra o asociada a ella, con una vigencia igual a la del mismo y seis (6) meses más.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Con el fin que la vigencia del seguro sea congruente con la de ejecución del objeto contractual, el cual comienza una vez se apruebe la póliza y suscriba acta de inicio, el seguro deberá constituirse con una vigencia adicional de un (1) mes respecto de las vigencias indicadas en los anteriores numerales.

**CONTRATO DE \_\_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y  FIDUCOLDEX**

No. \_\_\_\_\_

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estará a cargo del **CONTRATISTA**, el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la póliza, por lo que debe acompañar a la misma, el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como las condiciones generales. La póliza deberá entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma. **PROCOLOMBIA** aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá al **CONTRATISTA** para que dentro del plazo que **PROCOLOMBIA** le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución, el **CONTRATISTA** se obliga a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el contrato y en las normas legales vigentes sobre la materia.

**CLÁUSULA OCTAVA – CLÁUSULA PENAL DE APREMIO:** **PROCOLOMBIA** aplicará al **CONTRATISTA** apremios diarios del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, sin que su imposición pueda superar el quince por ciento (15%) del valor del contrato, en los siguientes eventos:

1. Por el retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** estipuladas en el contrato.
2. Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**.

La cláusula penal de apremio se aplicará siempre que la causa que le da origen no haya sido subsanada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de su ocurrencia por parte de **PROCOLOMBIA** al **CONTRATISTA**.

Se aplicará un apremio diario hasta que el **CONTRATISTA** cese la conducta que dio origen a éste.

La estipulación y el pago de esta cláusula penal dejan a salvo el derecho de **PROCOLOMBIA** de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento del contrato; no obstante, si el monto total de las sumas a cargo del **CONTRATISTA** por razón de esta cláusula penal de apremio fuere igual al quince por ciento (15%) del valor total del presente **Contrato**, se constituye en incumplimiento total y **PROCOLOMBIA** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato

El **CONTRATISTA** acepta que **PROCOLOMBIA** compense (descuento) en los términos del artículo 1914 del Código Civil, el valor de las multas consagradas en la presente cláusula de las sumas que le adeude a el **CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes o por cualquier otro concepto, sin necesidad de requerimiento alguno, judicial o extrajudicial, cuando la multa o sanción contractual no sea pagada dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que **PROCOLOMBIA** le notificó por escrito su causación y valor.

La presente cláusula penal de apremio no constituye una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento o por el retraso en el mismo, razón por la cual **PROCOLOMBIA** podrá solicitar adicionalmente, la cláusula penal pecuniaria por el incumplimiento total y si es del caso, el pago de los perjuicios que se le hubiesen causado de acuerdo con la ley.

CONTRATO DE \_\_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y  FIDUCOLDEX

No. \_\_\_\_\_

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, se surtirá respetando el debido proceso y el derecho de defensa y conforme a lo señalado en el Manual de Contratación del Fideicomiso **PROCOLOMBIA**, [https://www.fiducoldex.com.co/sites/default/files/pdf/20230901ManualContratacinProColombia\\_v8.pdf](https://www.fiducoldex.com.co/sites/default/files/pdf/20230901ManualContratacinProColombia_v8.pdf) documento que el **CONTRATISTA** declara conocer y aceptar con la suscripción del presente contrato.

**CLÁUSULA NOVENA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Salvo que se trate de causas atribuibles exclusivamente al contratante, **PROCOLOMBIA** podrá hacer efectiva una cláusula penal pecuniaria por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, en caso de incumplimiento total del contrato por parte del **CONTRATISTA** y cuya causa no obedezca a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, por lo tanto, **PROCOLOMBIA**, se reserva la facultad de iniciar las acciones a que hubiere lugar derivadas del incumplimiento del contrato y podrá solicitar adicionalmente el pago de los perjuicios que se le hubiesen causado de acuerdo con la ley.

Para la terminación del presente contrato por incumplimiento del **CONTRATISTA** o para la exigencia de esta cláusula penal, no será necesario que **PROCOLOMBIA** imponga o haga efectiva previamente la cláusula penal de apremio al **CONTRATISTA**.

Para los efectos de la aplicación de la presente cláusula, el **CONTRATISTA** renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para ser constituido en mora. No obstante, **PROCOLOMBIA** se obliga a garantizar el ejercicio del derecho de defensa y debido proceso del **CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISION:** **PROCOLOMBIA** supervisará la ejecución del presente Contrato a través del [cargo] de **PROCOLOMBIA**, [nombre], o quien haga sus veces, quien se encargará de efectuar el control y seguimiento al cumplimiento del objeto contractual en los términos y condiciones previstos en el Contrato y en el Manual de Contratación para **PROCOLOMBIA**. Cuando lo considere pertinente, podrá formular las observaciones del caso con el fin de que sean analizadas conjuntamente con el **CONTRATISTA** para que éste efectúe las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

**PARÁGRAFO:** **PROCOLOMBIA** podrá designar un supervisor diferente al citado en la presente Cláusula, lo cual deberá comunicarse al **CONTRATISTA**, sin que por este hecho se requiera modificación del Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse de mutuo acuerdo y constar por escrito.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CESIÓN:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente su ejecución sin contar con la aprobación previa, escrita y expresa de **PROCOLOMBIA**. Para la autorización de la cesión, el futuro **CONTRATISTA CESIONARIO** deberá acreditar de forma previa el cumplimiento de los mismos requisitos técnicos, jurídicos y/o financieros exigidos al **CONTRATISTA** en el proceso de

**CONTRATO DE \_\_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y  FIDUCOLDEX**

No. \_\_\_\_\_

selección adelantado para la suscripción del presente contrato. En todo caso la cesión del contrato deberá constar por escrito y requerirá la firma del Representante Legal de **FIDUCOLDEX/PROCOLOMBIA**.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – AUTONOMÍA:** Durante la ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** actuará con plena autonomía y por consiguiente asumirá todos los riesgos que se originen en razón del mismo. El **CONTRATISTA** según su propio criterio y bajo su exclusiva responsabilidad, podrá suscribir convenios y contratar el personal necesario para el debido cumplimiento del contrato, sin que tal hecho genere para **PROCOLOMBIA** vínculo u obligación laboral alguno.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA:** **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** entregará o coordinará la entrega al **CONTRATISTA** de forma oral, por escrito, o por cualquier otro medio toda la información necesaria para que éste realice las actividades objeto del presente contrato. El **CONTRATISTA** y sus dependientes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros, información, documentos o fotografías, relacionados con las actividades de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** o las empresas clientes, que conozcan en virtud de la ejecución del presente contrato o por cualquier otra causa.

Para estos efectos, las partes convienen que toda información referente a **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** o las empresas clientes, que reciba el **CONTRATISTA** y/o sus dependientes se considera importante y confidencial, y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** o su reputación. El **CONTRATISTA** y sus dependientes se abstendrán igualmente de utilizar cualquier información procedente de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** para cualquier fin diferente a la ejecución del presente contrato.

El **CONTRATISTA** se obliga especialmente a guardar absoluta reserva de los documentos e información que le suministre **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** y del desarrollo de las actividades propias del presente contrato y los resultados de su gestión.

El **CONTRATISTA** se obliga a devolver a **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** cualquier otra información, documento o elemento que le haya sido entregado, una vez cese o culmine el presente contrato, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la terminación, o a destruirlas en caso de que **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** así lo solicite.

El **CONTRATISTA** impartirá instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este contrato. En todo caso, el **CONTRATISTA** responderá por cualquier violación al deber de confidencialidad o por cualquier revelación de la información, realizada directa o indirectamente por sus empleados, dependientes, personas que actúen por su cuenta o quienes la hayan obtenido directa o indirectamente del **CONTRATISTA**.

El **CONTRATISTA** indemnizará integralmente todos los perjuicios que sean causados a **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** o las empresas clientes, por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento, etc. de la información confidencial o por cualquier conducta violatoria sobre la misma

**CONTRATO DE \_\_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y \_\_\_\_\_ FIDUCOLDEX**

No. \_\_\_\_\_

información, sea originada directamente por el **CONTRATISTA**, por cualquier persona que actúe en nombre de él o que haya obtenido la información del **CONTRATISTA** directa o indirectamente, o por cualquier otra causa imputable al **CONTRATISTA**.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en este documento será igual a la de este y se mantendrán con posterioridad a su terminación. Para todos los efectos legales la información entregada por **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** al **CONTRATISTA** se califica como un secreto empresarial.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información:

- Que sea desarrollada independientemente por el **CONTRATISTA** o que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley y/o del presente contrato.
- Que esté disponible generalmente al público, sin violación de este documento por el **CONTRATISTA**.
- Que sea divulgada por el **CONTRATISTA** para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, siempre y cuando informe de tal hecho a **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** antes de la divulgación de la información, con una antelación de cinco (5) días hábiles, de tal forma que **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando el **CONTRATISTA** divulgue solamente aquella información que sea legalmente requerida.
- Que **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** informe al **CONTRATISTA** por escrito que la información está libre de tales restricciones.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PROTECCION DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA** como encargado del tratamiento, tratará por cuenta de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX**, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para el suministro de medios y plataforma para el procesamiento y control de los datos personales proporcionados como parte de los servicios en la nube y demás servicios anexos objeto del presente contrato.

**EL CONTRATISTA** como encargado del Tratamiento deberá cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la ley 1581 de 2012 y en otras que rijan su actividad:

- Cumplirá la Política de Protección de datos de **FIDUCOLDEX**, publicada en la página <http://www.fiducoldex.com.co/seccion/politica-de-tratamiento-de-datos-personales>
- Realizará el tratamiento de la información conforme a los requisitos definidos, a las Políticas de Protección de Datos Personales desarrolladas por **FIDUCOLDEX** y a las finalidades del tratamiento autorizadas por el Titular.
- Garantizará al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- Adoptar e implementar medidas de seguridad, necesarias y eficientes, que permitan mantener la información resguardada bajo un ambiente de control físico y lógico que asegure que sólo podrá tener acceso a dicha información el personal autorizado. Se deberán tomar medidas necesarias y razonables de seguridad sobre la información que repose en soportes físicos, así como de la información electrónica.
- Conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

CONTRATO DE \_\_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y  FIDUCOLDEX

Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S. A.

No. \_\_\_\_\_

- Realizará oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la mencionada ley.
- Actualizará la información reportada por **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** como responsable del tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de su recibo.
- Garantizará la existencia de políticas sobre Tratamiento de la información de conformidad con lo previsto en el Art. 18 de la Ley 1581 de 2012.
- Adoptará un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley y, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los Titulares, de manera que garantice la oportunidad y la calidad de las respuestas de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012.
- En el caso que resulte aplicable, registrará en la base de datos la leyenda "reclamo en trámite" en la forma en que se regula en la mencionada Ley.
- En el caso que resulte aplicable, insertará en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal.
- Se abstendrá de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- Permitirá el acceso a la información únicamente a las personas que en desarrollo de sus funciones y responsabilidades del cargo lo requieran.
- Garantizará que el personal que tenga acceso a la Información de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** se encuentre informado de:
  - Su calidad de Encargado de la información de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX**.
  - Los requisitos de seguridad de la información del presente Contrato.
  - Las políticas de protección de datos personales de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX**, las cuales se encuentran publicadas en la página web <http://www.fiducoldex.com.co/seccion/politica-de-tratamiento-de-datos-personales>.
  - Las medidas de seguridad físicas y electrónicas que se adoptarán sobre la información suministrada por **FIDUCOLDEX**.
- Garantizará que todos los empleados y colaboradores que se encuentren involucrados en el Tratamiento de la información tengan conocimiento de las obligaciones que en materia de protección deben asumir. En consecuencia, sus empleados y colaboradores deben suscribir cláusulas de confidencialidad y Tratamiento adecuado de la información
- Se abstendrá de revelar la información de la entidad, de clientes o de personas naturales que le haya sido entregada para el cumplimiento de este contrato a terceros no autorizados.
- Se abstendrá de utilizar la información para una finalidad distinta a las autorizadas por **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** para el cumplimiento del presente Contrato y por fuera de los parámetros y procedimientos establecidos por este.
- Informará de forma oportuna a la Superintendencia de Industria y Comercio y a **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** como responsable del tratamiento cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares que puedan presentar y que afecten o amenacen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información
- Cumplirá las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

CONTRATO DE \_\_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y  FIDUCOLDEX

No. \_\_\_\_\_

- En el evento en que el contratista sea requerido por una autoridad, para el suministro de información de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX**, incluyendo la información de personas naturales suministrada por la entidad, deberá informar inmediatamente a **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** a fin de que este pueda adoptar o establecer las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información ante el requerimiento de las autoridades.

Una vez finalice el presente contrato, **EL CONTRATISTA** como encargado del tratamiento se abstendrá de continuar efectuando cualquier tipo de tratamiento de la información suministrada por **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX**, en consecuencia, el **CONTRATISTA** deberá suprimir y/o devolver a **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** como responsable y/o devolver a otro encargado que designe **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder en virtud de este Contrato.

EL **CONTRATISTA** como encargado del tratamiento entiende y acepta que el uso indebido de la información suministrada por **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** puede llegar a tener implicaciones penales, acarrear sanciones administrativas por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, en su calidad de Autoridad en materia de protección de datos personales y en materia de reserva bancaria por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia; será responsable por cualquier perjuicio que cause a los titulares como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se desprenden de lo aquí establecido.

Sin perjuicio de las previsiones contractuales específicas en materia de confidencialidad, el **CONTRATISTA** deberá tomar las medidas de custodia adecuadas que permitan conservar el carácter confidencial de la información y evitar que ésta sea visualizada, modificada o sustraída por personal no autorizado. La información de la que el **CONTRATISTA** tenga conocimiento en virtud del presente contrato no podrá ser compartida con terceros, salvo que medie autorización expresa de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** o que deba hacerlo con ocasión de la prestación del servicio contratado y en los términos del contrato suscrito con éste. El **CONTRATISTA** informará a la Fiduciaria las características y condiciones de esta subcontratación y garantizará de igual forma, la protección de la información personal a la que tendrá acceso.

Todo lo anterior, en caso de que el marco de la ejecución del presente contrato se requiera el uso o entrega de datos personales.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** El **CONTRATISTA** entiende y acepta que **PROCOLOMBIA** adquiere todos los derechos sobre los bienes protegibles por vía de la propiedad intelectual e industrial, creados o desarrollados en virtud del presente Contrato.

Respecto de las obras protegibles por el derecho de autor, que sean creadas en ejecución del presente Contrato, estas serán obras por encargo, en virtud del artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y por lo tanto el **CONTRATISTA** cederá a favor de **PROCOLOMBIA**, la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre las mencionadas obras, sin remuneración adicional a la pactada en el presente Contrato, para todos los países del mundo, y por el término máximo de protección de dichas obras.

**CONTRATO DE \_\_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y  FIDUCOLDEX**  
Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S. A.

No. \_\_\_\_\_

Los derechos patrimoniales que adquiere **PROCOLOMBIA**, en virtud de este Contrato, incluyen, pero no están limitados a, la reproducción, almacenamiento digital, edición, publicación, transformación, adaptación, comunicación, puesta a disposición, distribución y en general, cualquier tipo de uso o explotación sobre las obras creadas, reproducidas o adaptadas en virtud del presente Contrato, incluyendo el derecho de puesta a disposición. **PROCOLOMBIA** podrá reproducir, comunicar, distribuir o explotar dichas obras por cualquier medio conocido.

El **CONTRATISTA** se obliga a obtener de terceros, personas naturales y jurídicas, que participen en las actividades necesarias para la ejecución del presente Contrato, las cesiones, autorizaciones y releases necesarios para asegurar la cesión a **PROCOLOMBIA** de cualquier derecho de propiedad intelectual e industrial sobre las obras producidas o creadas que resulten de la ejecución del presente Contrato.

El **CONTRATISTA** declara que entiende y consiente que **PROCOLOMBIA** podrá disponer libre e indefinidamente de todos y cada uno de los derechos patrimoniales de autor de que tratan los artículos 12 y 76 de la Ley 23 de 1982, teniendo como único límite los derechos morales que la ley reconoce a los autores de las obras protegibles por el derecho de autor.

**PROCOLOMBIA** y el **CONTRATISTA** manifiestan que los derechos sobre los bienes protegibles por vía de la propiedad intelectual e industrial, que hayan sido creados o producidos con anterioridad a la firma de este Contrato, seguirán siendo propiedad de la parte que corresponda. Cuando quiera que el **CONTRATISTA** utilice bienes previamente creados dentro de aquellos que entrega a **PROCOLOMBIA** en ejecución del presente contrato, se entenderá que los derechos de autor sobre dichos bienes también se transfieren de forma exclusiva a **PROCOLOMBIA**, sin ninguna limitación, ni temporal, ni territorial, ni de medios.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento en que la cesión de los bienes preexistentes no se posible, el **CONTRATISTA** deberá notificar este hecho a **PROCOLOMBIA** y, con el consentimiento de **PROCOLOMBIA**, el **CONTRATISTA** otorga a **PROCOLOMBIA**, una licencia de uso no exclusiva, perpetua y mundial sobre los bienes de propiedad intelectual e industrial, preexistentes a la fecha de la firma de este Contrato y que sean usados en cualquiera de las obras entregadas por el **CONTRATISTA**, durante la ejecución de este Contrato.

En este sentido, el presente Contrato se entenderá como la licencia de uso de dichos bienes preexistentes y, en todo caso, si **PROCOLOMBIA** así lo requiere, el **CONTRATISTA** se compromete a firmar las correspondientes ratificaciones de la autorización de uso.

El **CONTRATISTA** declara y acepta que **PROCOLOMBIA** está facultado para conceder sublicencias a terceros.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **CONTRATISTA** declara y se obliga a que todas las obras, diseños, herramientas, entre otros, que desarrolle y entregue a **PROCOLOMBIA** en desarrollo del Contrato son originales, y que, en la ejecución de este no violará derechos de terceros.

**CONTRATO DE \_\_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y  FIDUCOLDEX**  
Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S. A.

No. \_\_\_\_\_

**PARÁGRAFO TERCERO:** El **CONTRATISTA** responderá ante **PROCOLOMBIA** por la originalidad y disponibilidad de los bienes de propiedad intelectual propios y de terceros, así como por la comisión de infracciones de propiedad intelectual e industrial que haya cometido en la creación o desarrollo de estos bienes. El **CONTRATISTA** declara y garantiza que los bienes entregados a **PROCOLOMBIA** no violan ningún derecho de tercero y que **PROCOLOMBIA** podrá usarlos sin limitación de ningún tipo.

El **CONTRATISTA** deberá mantener a **PROCOLOMBIA** indemne y libre de todo reclamo, incluyendo, pero sin limitarse a, demandas, litigios, y reclamaciones de cualquier especie que se entablen o puedan entablarse contra ésta por dichas causas, en relación con el presente Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – SEGURIDAD DE LA INFORMACION:** El **CONTRATISTA** en cumplimiento del contrato deberá cumplir los siguientes deberes:

- Adoptará las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o de fenómenos físicos o naturales. A estos efectos el **CONTRATISTA** deberá aplicar los aspectos establecidos en la Norma ISO 27001:2013, de acuerdo con la naturaleza de los datos que trate. La información revelada será dirigida al **CONTRATISTA** y los contenidos serán sólo para el uso de quienes haya sido dirigida, y no deberá divulgarse a terceras personas. El **CONTRATISTA** se hará responsable ante terceros a quienes se haya divulgado esta información sin previo consentimiento.
- Asegurará que, como producto de este contrato, entregará a la Fiduciaria una solución que garantice confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información relacionada con el objeto de este.
- Tramitará de manera previa la autorización de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** para cualquier conexión e interacción con la red de la fiduciaria y su información.
- Aceptará el monitoreo de cualquier conexión e interacción con la red de la fiduciaria y su información cuando **FIDUCOLDEX** lo considere oportuno.
- Garantizará que toda actualización y modificación a la infraestructura tecnológica de la fiduciaria será validada y aprobada en forma previa por la Gerencia de Informática y Tecnología de **FIDUCOLDEX**.
- Garantizará que cualquier interrupción programada de la solución o servicio contratado con fines de actualización y mejoras debe ser administrada bajo un acuerdo de nivel de servicios previamente acordada con **FIDUCOLDEX**, principalmente con el fin de mantener informados a sus clientes y usuarios en los términos que establece la ley.
- Utilizará los recursos tecnológicos que le entregue **FIDUCOLDEX**, en forma exclusiva para el desarrollo de la labor para la cual fue contratado.
- Cumplirá con especial cuidado, el principio de buen uso y confidencialidad de los medios de acceso que ha entregado **FIDUCOLDEX** para el desarrollo del objeto del contrato.
- Asegurará que, al término del contrato, toda información, software, dispositivos y demás elementos tecnológicos de propiedad de **FIDUCOLDEX** serán eliminados de los equipos del proveedor, atendiendo los acuerdos de confidencialidad.
- Garantizará a **FIDUCOLDEX** que el personal asignado por el **CONTRATISTA** para la atención del contrato conoce y cumple las políticas contenidas en este contrato y responde por cualquier inobservancia de estas.

**CONTRATO DE \_\_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y \_\_\_\_\_ FIDUCOLDEX**

No. \_\_\_\_\_

- Dará cumplimiento a lo estipulado en la política de Seguridad de la información para las relaciones con proveedores, relacionado con:
  - Se autoriza a FIDUCOLDEX a evaluar y auditar los controles de seguridad implementados por el proveedor, en forma periódica o cuando se presenten cambios significativos en los controles o en la relación contractual entre ambas partes.
  - El **CONTRATISTA** se obliga a informar a **FIDUCOLDEX** sobre cualquier violación a la seguridad de la información que afecte sus operaciones o sus negocios.
  - El **CONTRATISTA** comunicará a **FIDUCOLDEX** los planes de tratamiento que contempla ante posibles violaciones de la seguridad y los tiempos en que tendrán efecto esas acciones.
  - El **CONTRATISTA** informará a **FIDUCOLDEX**, todos los cambios en su entorno que afecten el negocio o la operación de su cliente, en forma oportuna.
  - El **CONTRATISTA** comunicará a **FIDUCOLDEX** los cambios o modificaciones programados de los servicios prestados, los cuales serán previamente autorizados por la Fiduciaria. Los cambios serán documentados por el **CONTRATISTA**.
  - El **CONTRATISTA** puede tener la necesidad de aplicar a otras organizaciones con las que suscriba acuerdos, las mismas políticas y condiciones que a él le ha impuesto **FIDUCOLDEX**, en la medida en la que se conforme una cadena de suministro.
  - En caso de que los funcionarios del proveedor tengan acceso, procesen o almacenen, información de la Fiduciaria, se les brindará el programa de concientización y capacitación sobre seguridad de la entidad.
  - Los recursos que **FIDUCOLDEX** pone a disposición del personal externo, independientemente del tipo que sean (informáticos, datos (físicos o lógicos), software, redes, sistemas de comunicación, etc.), están disponibles exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones y propósito de la operativa para la que fueron contratados.
  - Si la información de propiedad de **FIDUCOLDEX** es administrada por un tercero, se requiere contar con procedimientos y compromisos que garanticen un manejo seguro de la información durante la vigencia del contrato.
  - Si para fines de su labor el **CONTRATISTA** debe tener acceso a información sensible de **FIDUCOLDEX** o administrada por éste, está se proporcionará con las medidas de seguridad necesarias, con el fin de que no pueda ser modificada o alterada por el **CONTRATISTA**.
  - No revelará a terceros la información a la que tenga acceso durante la prestación del servicio
  - Al terminar el contrato, el **CONTRATISTA** deberá devolver equipos, software o la información entregada por **FIDUCOLDEX** ya sea en formato electrónico o papel o en su defecto destruirla previa autorización de éste y conforme a las políticas de disposición final de documentos.
  - Los funcionarios del **CONTRATISTA** no podrán tener acceso a áreas o zonas seguras de FIDUCOLDEX. Si fuera necesario su ingreso a determinadas áreas será necesario la autorización de un funcionario de la entidad el cual deberá acompañar al **CONTRATISTA** durante el tiempo que este permanezca en dicha área. El funcionario del **CONTRATISTA** dejará el registro de la visita en las bitácoras dispuestas para tal fin
  - Los funcionarios del **CONTRATISTA** se anunciarán en la recepción de **FIDUCOLDEX** a su ingreso y salida, y registrarán los equipos necesarios para la realización de su labor en la entidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CONTINUIDAD DEL NEGOCIO: El CONTRATISTA en cumplimiento del contrato deberá cumplir los siguientes deberes:**

**CONTRATO DE \_\_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y  FIDUCOLDEX**

No. \_\_\_\_\_

- Dispondrá de un plan de contingencia y continuidad que permita mantener disponible la prestación del servicio contratado por **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX**, en el evento que se presenten situaciones de interrupción. Dicho plan se mantendrá documentado y disponible en el momento que **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** lo requiera para verificar su adecuado funcionamiento.
- Dispondrá la documentación y los resultados de las pruebas de los planes de contingencia y continuidad.
- Cumplirá las condiciones de continuidad garantizando que el aplicativo cuente con un RPO (Punto objetivo de recuperación) máximo de **XXX (XXXX)** horas y un RTO (Tiempo objetivo de recuperación) máximo de **XXX (XXXX)** horas.
- Contará con la estrategia de migración a otra plataforma (interoperabilidad y portabilidad), en caso de cancelación del contrato por cualquiera de las partes, por la interrupción o la degradación en la prestación del servicio de parte del **CONTRATISTA** o por cualquier otro motivo que considere razonable **FIDUCOLDEX**.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA –CONFLICTO DE INTERESES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de **FIDUCOLDEX** <https://procolombia.co/nosotros/transparencia/codigo-de-etica-procolombia> como vocera y administradora de **PROCOLOMBIA**, que se encuentra publicado en la página [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co), así mismo declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX**, ni en ninguna hipótesis de conflicto, ni de coexistencia de interés. El **CONTRATISTA** asume todas las obligaciones que son de su cargo, de acuerdo con el documento al que se ha hecho referencia.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA:** El **CONTRATISTA** se compromete a adoptar medidas para prevenir y controlar el riesgo de lavado de activos, la financiación al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva en su organización y en desarrollo de todas sus relaciones, entre ellas las laborales, comerciales y corporativas. De esta manera, el **CONTRATISTA** responderá a la **CONTRATANTE** indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause a la **CONTRATANTE** y que tenga como origen el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

**EL CONTRATISTA** certifica al Contratante que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus administradores, socios, beneficiarios finales, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas y donantes, , y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo.

En dicho sentido, EL **CONTRATANTE** podrá dar por terminado el presente contrato si en su ejecución, por cualquier medio tiene conocimiento que:

**CONTRATO DE \_\_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y \_\_\_\_\_ FIDUCOLDEX**

No. \_\_\_\_\_

- EL CONTRATISTA, o algunos de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas, o donantes, llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo, o fuesen incluidos en listas vinculantes LAFT.
- Por decretarse respecto al CONTRATISTA el desmonte de operaciones, o la intervención para administración o la liquidación por autoridad competente por actividades de captación ilegal de recursos o de extinción del derecho de dominio.
- EL CONTRATISTA o alguno de sus administradores o socios se encuentren vinculados con formulación de acusación a conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentren reportados por algún órgano de inspección, vigilancia o control u organismo judicial, por conductas asociadas a presunto lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
- Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas con relación al CONTRATISTA alguno de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empleados, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas, donantes, adherentes, o la configuración de las alertas enumeradas en las políticas y procedimientos del SARLAFT de la FIDUCIARIA.

En consecuencia, una vez acaecido alguno de los eventos descritos anteriormente la CONTRATANTE mediante comunicación dirigida al CONTRATISTA, a su última dirección física y/o último correo electrónico registrado, informará la terminación y liquidación del contrato, sin que por este hecho esté obligado a indemnizar de ningún tipo de perjuicio al CONTRATISTA.

Así mismo, LA CONTRATANTE estará facultada para suspender todos los pagos o giros que de conformidad con el contrato deban efectuarse con ocasión al acaecimiento del referido evento.

**PARÁGRAFO PRIMERO - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA** se obliga a actualizar dentro de la periodicidad establecida por la FIDUCIARIA o cuando esta última lo requiera, la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a FIDUCOLDEX, mediante la suscripción del presente Contrato, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la FIDUCOLDEX.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso, EL CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

CONTRATO DE \_\_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y  FIDUCOLDEX

No. \_\_\_\_\_

**PARÁGRAFO TERCERO:** El reiterado incumplimiento del CONTRATISTA, en relación con la obligación de actualización de información contenida en la presente Cláusula, podrá a juicio de la FIDUCIARIA, dar lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente Contrato, sin lugar al pago de indemnización o sanción alguna en favor del CONTRATISTA.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES:** El **CONTRATISTA** autoriza expresa e irrevocablemente a **FIDUCOLDEX**, libre y voluntariamente, para que reporte a cualquier operador y/o fuente de información legalmente establecido, toda la información que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente contrato, en cualquier tiempo, y que podrá reflejarse en las bases de datos de cualquier operador y /o fuente de información legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos, y condiciones consagradas en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, el **CONTRATISTA** autoriza de manera expresa e irrevocable a **FIDUCOLDEX**, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a las relaciones comerciales que el **CONTRATISTA** tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, en cualquier tiempo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL:** Las partes adquieren el compromiso voluntario para respetar, acatar y apoyar la práctica de actividades relacionadas con inversión en Recursos Humanos y Seguridad Social, tales como: fomentar la creación de capital humano y educación, apoyar eventos culturales y deportivos, abstenerse de la discriminación y el maltrato en todas sus formas, evitar el trabajo infantil forzado y velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos. Así mismo, se comprometen a reducir los riesgos ambientales como: desechos tóxicos, gastos de energía, contaminación auditiva y visual, a preservar el cuidado de la fauna, la flora y el hábitat, utilizar responsablemente los recursos renovables y no renovables, reciclar y acatar las normas de protección del medio ambiente. Las partes no serán responsables por ningún perjuicio o daño causado por la otra parte, en virtud del incumplimiento de los compromisos adquiridos en esta cláusula.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato terminará por las siguientes causales:

- a. Por el cumplimiento del término previsto para su duración.
- b. Por terminación anticipada de **PROCOLOMBIA**.
- c. Por imposibilidad de cumplir su objeto.
- d. Por mutuo acuerdo entre las partes.
- e. Por el incumplimiento total o parcial de **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones contractuales, caso en el cual **PROCOLOMBIA** podrá dar por terminado el contrato unilateralmente en cualquier tiempo.

CONTRATO DE \_\_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y  FIDUCOLDEX

No. \_\_\_\_\_

- f. Cuando **EL CONTRATISTA** se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, no contemplado inicialmente o sobreviniente, para contratar con **PROCOLOMBIA**.
- g. En cualquier momento, por decisión de **PROCOLOMBIA**, mediante previo aviso por escrito con por lo menos quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha de la terminación, sin que por ello se genere a favor del **CONTRATISTA** indemnización alguna
- h. En el evento de verificarse alguna falta de veracidad o validez en las garantías solicitadas para este contrato.
- i. Por la falta de constitución de las pólizas de que trata la cláusula séptima del presente contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a recibir por parte de PROCOLOMBIA el contrato debidamente fechado y numerado.
- j. Por las demás causales establecidas en la ley y en el presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De requerirse, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de **PROCOLOMBIA**, y una vez concluida la ejecución del objeto contractual y/o vencido el plazo señalado para su ejecución, y previo informe del supervisor, las partes procederán a la liquidación del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente contrato, las mismas convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley y los procedimientos internos de FIDUCOLDEX como vocera y administradora de PROCOLOMBIA, de no llegar a un acuerdo las partes, transcurridos treinta (30) días hábiles, quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción Ordinaria.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a proteger, indemnizar, mantener indemne y libre de toda responsabilidad a PROCOLOMBIA por cualquier perjuicio o daño, que PROCOLOMBIA pueda sufrir con ocasión de cualquier acto del CONTRATISTA, sus proveedores, su respectivo personal, cualquier persona dependiente o comisionada por este, en relación con la ejecución de este contrato. El **CONTRATISTA** responderá ante **PROCOLOMBIA** por la originalidad y disponibilidad de las Obras, Signos Distintivos y demás bienes de propiedad industrial e intelectual propios y de terceros, así como por la comisión de infracciones de propiedad industrial y/o intelectual en su creación, debiendo mantener a **PROCOLOMBIA** indemne y libre de todo reclamo, incluyendo, pero sin limitarse a demandas, litigios, acciones legales y reivindicaciones de cualquier especie que se entablen o puedan entablarse contra el por dichas causas, cuando estas estén relacionadas con el objeto y la ejecución del presente Contrato.

**PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** garantiza haber obtenido los correspondientes derechos sobre los bienes de propiedad industrial e intelectual de sus autores originales y/o titulares legítimos, que sean usados para la ejecución del Contrato, incluyendo los derechos sobre cualquier obra, creación o Signo Distintivo que esté contenido en Las Obras o en los Signos Distintivos propios y de terceros. Así las cosas, si eventualmente existiera un tercero que pretendiera alegar mejor derecho sobre los Signos Distintivos o Las Obras de su propiedad de modo que **PROCOLOMBIA** se pudiera ver afectada por tal reclamación,

CONTRATO DE \_\_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y  FIDUCOLDEX

No. \_\_\_\_\_

**EL CONTRATISTA** se compromete a sanear cualquier situación irregular, asumiendo los valores y conceptos que le hubieren correspondido pagar o que le llegaren a exigir a **PROCOLOMBIA**, así como a indemnizarle por cualquier perjuicio que por tal motivo se le llegare a causar.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Si cualquier disposición del contrato fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiere hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el contrato no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. El contrato se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, específicamente por el derecho privado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes acuerdan tener la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia, como lugar de cumplimiento del contrato; asimismo convienen que las comunicaciones y/o notificaciones que deban surtirse entre las Partes, se harán en las siguientes direcciones:

**PROCOLOMBIA:** Calle 28 No 13 A 24 Piso 6, Bogotá D.C.

**CONTRATISTA:** [\_\_\_\_\_]

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - ANEXOS:** Hacen parte del presente contrato como anexos y vinculan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1)** La propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, sus anexos y aclaraciones denominada en este documento como "*la Propuesta*"; **y 2)** Los demás documentos acordados por las partes que llegaren a ocasionarse durante la ejecución del contrato. En caso de contradicción entre lo consignado en el presente contrato y cualquiera de los anexos, se preferirá lo estipulado en el contrato.

En constancia de lo anterior, las partes suscriben el presente contrato en la ciudad de Bogotá D.C., a los \_\_\_\_\_

**PROCOLOMBIA,**

**EL CONTRATISTA**

\_\_\_\_\_  
Suplente de Representante Legal  
**FIDUCOLDEX, para asuntos del**  
**Fideicomiso PROCOLOMBIA**

\_\_\_\_\_  
**[NOMBRE RL]**  
Representante Legal  
**[NOMBRE PERSONA JURÍDICA]**

Elaboró: \_\_\_\_\_ -  
Revisó: \_\_\_\_\_  
VB: \_\_\_\_\_

**CONTRATO DE \_\_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO  
EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y  FIDUCOLDEX**  
Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S. A.

No. \_\_\_\_\_

VB: \_\_\_\_\_